

Rawson, 08 de Junio de 2.022.

**Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S - - - - - / - - - - - D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 40.507/2022 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 01/22 – refacción y acondicionamiento casa del niño de Comodoro Rivadavia (Expte. N° 1137/21 – MIEYP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 259 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el IPVyDU implementó el llamado en trámite a los fines de ejecutar la obra especificada en la carátula de las actuaciones de marras.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas LEDESMA Y CIA. S. R. L. y CHOEL S. R. L.), habiendo la Comisión de Preadjudicación designada al efecto analizado las propuestas formuladas y sugerido en forma unánime PRE-ADJUDICAR el llamado en trámite a la oferta alternativa correspondiente a la firma LEDESMA Y CIA. S. R. L., conforme surge y se consigna en el Acta N° 3 glosada a fs. 252 (fol. IPVyDU), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por parte del Director General de Asesoramiento Legal y Técnico del Organismo Licitante (Dictamen N° 85/22 – DGAL y T.), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado, desde el dictado de la Resolución N° 222/22 – IPVyDU de fs. 129/130 (fol. I. P. V. y D. U.).

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 28/22**

**Jorge Daniel VAZQUEZ - Asesor Legal T. C. P.**